La Consejera del Departamento de Economía y Hacienda, en relación a la Pregunta escrita formulada por D. Adolfo Araiz Flamarique, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu-Nafarroa, registrada con número de salida del Parlamento de Navarra 1851, de 28 de marzo de 2022, (10-22/PES-97), relativa a la influencia que puede tener en la aportación de Navarra al Estado la subida de los gastos de Defensa al 2% del PIB, tiene el honor de contestarle lo siguiente en relación a las tres preguntas que realiza:

**1.- ¿Considera adecuado el Gobierno de Navarra que el Estado español aumente sus gastos de defensa en más de 7.000 millones de euros para alcanzar el 2% del PIB tal como se manifestado el Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez?**

Esta Consejera no puede trasladar de forma unilateral y personal un criterio que corresponde, tal y como señala el artículo 2 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, a un órgano que se configura de forma colegiada y cuyas decisiones deben adoptarse bajo la forma prevista en el artículo 12 de la mencionada Ley Foral.

**2.- ¿Ha calculado cuánto supondría de más en la aportación económica derivada del Convenio Económico que Navarra realiza anualmente al Estado si los gastos de Defensa pasaran de unos 15.730 mil millones de euros a 22.471?**

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico ente el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, la aportación anual se determina aplicando el índice de imputación al importe total de las cargas del Estado no asumidas por la Comunidad Foral y de las correspondientes compensaciones.

Esto es, la Aportación líquida a pagar por Navarra se calcula por diferencia entre la Aportación íntegra y las Compensaciones. Por tanto, no es posible realizar el cálculo señalado debido al efecto de las Compensaciones y a la no afectación de los ingresos de los Presupuestos Generales del Estado, siendo la Aportación líquida un importe indiviso que se canaliza mediante un pago neto, sin identificar el destino concreto a qué corresponde el mismo.

En todo caso, para poder analizar un posible impacto en la Aportación económica debería conocerse si dicho incremento de gasto se produce a costa de rebajar la consignación presupuestaria de otras políticas y, en ese caso si estas corresponden o no a cargas asumidas por Navarra, o si supone un incremento neto sobre el presupuesto total de gasto del Estado, en cuyo caso habría que conocer cuál es la vía para financiar dicho incremento presupuestario y su efecto en las compensaciones.

**3.- ¿Este previsible incremento de los gastos de defensa en una cantidad tan importante va a tener influencia en el cálculo de la aportación correspondiente al quinquenio 2019-2024 que tendría que estarse negociando con el Estado?**

En el quinquenio 2020-2024 se tomará como base la Aportación líquida del año 2020, la cual se determina en función de los gastos e ingresos estatales en dicho ejercicio. Para el resto de años del quinquenio la Aportación se actualiza aplicando un índice de actualización, que mide la variación de los ingresos del Estado por impuestos convenidos entre el año en curso y el año base del quinquenio.

Por tanto, por simplificación, la metodología establecida tiene como resultado que la actualización de la Aportación en el resto de años del quinquenio no se ve, en principio, afectada por los incrementos/disminuciones que se producen en una concreta política de gasto respecto al presupuesto total. Únicamente, en el caso de que el correspondiente incremento de gasto fuese financiado con un incremento de los impuestos convenidos entre el Estado y Navarra podría estimarse el impacto en la Aportación a satisfacer por Navarra por las cargas no asumidas.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de abril de 2022

La Consejera de Economía y Hacienda: Elma Saiz Delgado